



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 399 -2019-MPCP

Pucallpa,

31 JUL. 2019

VISTOS, el Expediente Externo 06178-2019 de fecha 11-02-2019, y el Padrón General de Sorteados y Reubicados e Informales de la **Habilitación Urbana Progresiva Municipal sobre la solicitud de Adjudicación de Lote de Terreno** solicitado por el Administrado señor: **KENY ROGER BERNAL MALLQUI**, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Trámite del Expediente y el Padrón General de Sorteados y Reubicados e Informales de la **Habilitación Urbana Progresiva Municipal sobre la solicitud de Adjudicación de Lote de Terreno** solicitado por el Administrado señor: **KENY ROGER BERNAL MALLQUI**, de estado civil soltero, con DNI N° 70753352, se encuentra físicamente posesionado en el **Lote N° 7, Manzana "A' 2", de la Súper Manzana "A"**, de la **Habilitación Urbana Progresiva Municipal**, predio que corre inscrito en la Partida Electrónica N° 11019907 del Registro de Predios de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa.

Que, conforme al Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en **Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI** aprobado por Ordenanza N° 012-2006-MPCP del 06 de marzo del 2006, que aprueba a su vez el Programa Municipal de Vivienda PROMUVI, que tiene el propósito de contribuir a resolver con éxito, la problemática habitacional de los administrados que no cuentan con recursos suficientes para la obtención de una vivienda y conforme a lo establecido en el Decreto de Alcaldía N° 011-2013 de fecha 21-08-2013 y a la Resolución de Alcaldía N° 521-2014-MPCP de fecha 08-04-2014, aplicable para el proceso de adjudicación de los lotes revertidos al dominio Municipal, para los nuevos moradores que han adquirido la posesión del lote por contratos privados de compra venta y/o ocupado de hecho los lotes de la Urbanización Municipal y que estén empadronados debidamente en la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, que cumplen con los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 012-2006-MPCP del 06 de marzo del 2006.

Que, habiéndose cumplido con las condiciones y requisitos para la Titulación de los Lotes de Terreno de la **Habilitación Urbana Municipal**, conforme al procedimiento administrativo general, regulado en el Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI.

Que, estando a que el Administrado señor: **KENY ROGER BERNAL MALLQUI**, de estado civil soltero con DNI N° 70753352, se encuentra físicamente posesionado en el **Lote N° 7, Manzana "A' 2", de la Súper Manzana "A"**, de la **Habilitación Urbana Progresiva Municipal**, predio que corre inscrito en la Partida Electrónica N° 11019907, del Registro de Predios de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa.

Lote N° 7, Manzana "A' 2", de la Súper Manzana "A"

POR EL FRENTE	: con 8.00 ml. con el Pasaje 13
POR LA DERECHA	: con 20.00 ml. con el Lote N° 6
POR LA IZQUIERD	: con 20.00 ml. con el Lote N° 8
POR EL FONDO	: con 8.00 ml. con el Lote N° 27

PERIMETRO : 56.00 ml.
Encerrando dentro de estos linderos un área superficial de 160.00 m².

Que, estando a que mediante Decreto de Alcaldía N° 123-2008-MPCP de fecha 08/02/2008, se establece que a los efectos de suscribirse las correspondientes minutas y posteriores escrituras públicas de los lotes de terreno de la **Habilitación Urbana Progresiva Municipal**, dichos instrumentos serán suscritos por el Alcalde en funciones y mediante Decreto de Alcaldía N° 011-2013-MPCP de fecha 21-08-2013 establece para los lotes de vivienda revertidos al dominio Municipal para adjudicación de los nuevos beneficiarios, y a efectos de su valorización se aplicara el valor arancelario la suma de S/.13.00 (Trece con 00/100 Nuevos Soles) por metro cuadrado, modificado por Decreto de Alcaldía N° 009-2016-MPCP de fecha 29-03-2016 que en su **Artículo Primero** otorga/ **APLICARA INDEFECTIBLEMENTE**, el nuevo valor arancelario que establezca el Ministerio de Vivienda para cada año fiscal; y que al año 2019 el arancel es de S/.36.00 nuevos soles, siendo en este caso que el Valor Oficial del Lote de Terreno la suma de S/. 5,967.50 (Cinco Mil Novecientos Sesenta y Siete con 50/100 Nuevos Soles) por el Valor Oficial del Terreno, la suma de S/. 207.50 (Doscientos Siete con 50/100 Nuevos Soles) por Gastos Operativos y Administrativos y S/.36.00 (Treinta y Seis Nuevos Soles) por Derecho de Inspección Ocular, los mismos que fueron Cancelados según Recibos N° 117-0000028526 de fecha 23-04-2019 y N° 134-0000001513 de fecha 11-02-2019.





RESOLUCION DE ALCALDIA N° 399 -2019-MPCP

Que, mediante Informe N° 034-2019-MPCP-GAT-SGPUOTV-RGCHS de fecha 14-05-2019, **OPINA:** por la procedencia de lo solicitado, al haber cumplido los requisitos exigidos por el Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI;

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: **“Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”.**

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y a las facultades conferidas en virtud de los Artículos 20° inc. 6) y 24° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y a lo dispuesto por la Resolución N° 471-2013-JNE de fecha 22 de mayo del 2013.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ADJUDICAR el Lote N° 7, Manzana “A’ 2”, de la Súper Manzana “A”, de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, predio que corre inscrito en la Partida Electrónica N° 11019907 del Registro de Predios de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, a favor de **KENY ROGER BERNAL MALLQUI de estado civil soltero, predio que tiene los siguientes linderos y medidas perimétricas:**

Lote N° 7, Manzana “A’ 2”, de la Súper Manzana “A”
POR EL FRENTE : con 8.00 ml. con el Pasaje 13
POR LA DERECHA : con 20.00 ml. con el Lote N° 6
POR LA IZQUIERDA : con 20.00 ml. con el Lote N° 8
POR EL FONDO : con 8.00 ml. con el Lote N° 27

PERIMETRO : 56.00 ml.
Encerrando dentro de estos linderos un área superficial de **160.00 m².**

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución, en el Portal de Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, la debida notificación y distribución de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL

Distribución:
Alcaldía/GM
OCI/GAJ
OSG/OTI
SR/GAT
Interesados
Archivo

